



Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones por Ayudas destinadas a suministros energéticos para el año 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: X2026000398

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Torelló a través del Departamento de Bienestar Social, de subvenciones destinadas a financiar gastos básicos de suministro de energía destinada al consumo doméstico, que tengan como objetivo:

- Ayudar en los gastos básicos de suministro de energía destinada al consumo doméstico de las viviendas donde residen familias que se encuentren en situación de necesidad económica y social de Torelló.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24 de enero de 2025.

2. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 52.500,00 euros e irá a cargo de la aplicación 106-2311-480.00.97.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyecto/actividades que tengan como objetivo:

- Ayudar en los gastos básicos de suministro de energía destinada al consumo doméstico de las viviendas donde residen familias que se encuentren en situación de necesidad económica y social de Torelló.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar los suministros de energía destinada al consumo doméstico de las viviendas donde residen familias que se encuentren en situación de necesidad económica y social de Torelló durante el año 2026.



4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Por la valoración y resolución de las solicitudes se hará por orden de registro de entrada.

5. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Serán personas beneficiarias de las ayudas las personas y/o familias empadronadas a Torelló.
- Las personas beneficiarias tienen que estar empadronadas y vivir al inmueble destinado a uso de vivienda sobre el cual se solicita la ayuda, sin ostentar la titularidad o derechos reales sobre ninguna otra vivienda de alquiler y/o propiedad, a la fecha de la solicitud.
- En el caso de cambio de domicilio adentro del municipio en el mismo ejercicio, se aceptarán las facturas de suministros.
- Estas personas tendrán que cumplir con los requisitos que se fijan como criterios de concesión y que tienen en cuenta su nivel de ingresos.
- No superar los umbrales de ingresos netos anuales definidos por el umbral de riesgo de pobreza por composición del hogar en Cataluña que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT). Para valorar el umbral de la renta económica se tendrá en cuenta los ingresos de todas las personas que estén empadronadas en el domicilio de la persona solicitante.

b) Para acreditar estas situaciones, con el simple hecho de presentar la solicitud, las personas beneficiarias autorizan y dan consentimiento en el Ayuntamiento de Torelló para que pueda efectuar las consultas necesarias a las administraciones locales, tributarias, de la seguridad social y el resto de administraciones competentes en la materia con el fin de comprobar que reúnen los requisitos mencionados.

En el supuesto de que de forma expreso e inequívoca no se autorice la consulta, las personas beneficiarias tendrán que aportar toda la documentación que le sea requerida para comprobar si cumplen los requisitos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. Personas jurídicas:

- Fotocopia del DNI/NIE de los solicitantes, excepto que este documento ya conste aportado previamente al ayuntamiento de Torelló
- Autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para que la administración competente pueda solicitar a las administraciones tributarias y al resto de administraciones competentes los datos relativos a la última declaración de la renta, al patrimonio familiar, la residencia y otras situaciones no acreditadas, de la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, con la única finalidad de completar debidamente el expediente.
- En caso de exención en la realización de la acreditación de la renta: acreditación actual de ingresos de los mayores de 16 años de la unidad familiar: Nóminas/ certificado de pensiones / certificado de prestaciones públicas.
- Original y/o fotocopia de las facturas de suministros del año en curso y acreditar que están pagadas o bien pendientes de pago. Si las facturas correspondientes no están a nombre de la persona solicitante se realizarán las comprobaciones pertinentes al padrón municipal y solo se aceptarán las facturas a nombre de las personas que constan empadronadas en el domicilio.
- En caso de que la situación económica en el momento de presentar la solicitud sea inferior a la presentada en la declaración de la renta , justificación actual de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación al BOPV y finalizará el día 31 de diciembre de 2026 y/o hasta que se agote la partida presupuestaria.

Se aceptará una única solicitud por domicilio en el año.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 6 podrá encontrarse en el apartado de "Trámites" del web del Ayuntamiento de
Torelló

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento a las dependencias de los Servicios Sociales "La Carrera" Rda. Del Puig, 2 de Torelló.



También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9. Instrucción y propuesta de concesión

Para la concesión o denegación de la ayuda pedida se evaluará la documentación presentada y se comprobará que cumple los requisitos que fijen estas bases.

A tal efecto, se emitirá informe por parte de los técnicos de Bienestar Social donde constará el cumplimiento de los requisitos y el importe de los gastos básicos de suministro de energía (entre otros, agua, electricidad, gas, gasóleo, butano, leña, etc.), según proceda, de la vivienda donde residen las personas que cumplan los requisitos.

La ayuda otorgada se hará efectivo con cargo de antemano de caja fija que dispone el Departamento de Bienestar Social, previo informe favorable del técnico/a y la regidora de Bienestar Social. La obligación se reconocerá trimestralmente, en la justificación del anticipo correspondiente y por resolución de alcaldía, previo informe de intervención.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán las solicitudes presentadas según orden de registro de entrada.

El Ayuntamiento notificará la concesión o denegación de la subvención en un plazo no superior a 9 meses, en caso, contrario será desestimada.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y que presenten la documentación en tiempo y forma que se pide.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.